



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504647

Materia Transparencia

Asunto Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 15416/2025. Escrito presentado con fecha 4/11/2025 sobre la ejecución de la restauración de la legalidad urbanística y de las órdenes de limpieza de las parcelas de la UE1 PP2.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 1/12/2025 por la persona interesada, respecto al escrito presentado con fecha 4/11/2025 sobre la ejecución de la restauración de la legalidad urbanística y de las órdenes de limpieza de las parcelas de la UE1 PP2, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Villajoyosa, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 30/1/2026, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 14/1/2026 ([enlace](#)), indicando lo siguiente:

(...) En relación con su solicitud presentada mediante registro de entrada 24194 en fecha 4.11.2025, en la que solicita copia de los expedientes 11921/2021 y 17/2023, le comunico que debido al incidente informático sufrido el día 2 de julio de 2.025 a día de hoy no es posible proporcionar acceso a la documentación completa de dichos expedientes.

Procede informarle que el expediente 11921/2021 se encuentra en fase de tramitación, concretamente en la fase de medidas coercitivas. El expediente 17/2023 se encuentra resuelto en fecha 19 de julio de 2.023.

En cuanto a su referencia "expedientes Sin conocer" (sic), que indica Ud. de forma previa a una relación de propiedades municipales, se considera que su petición es ininteligible por lo que se le requiere para aclarar el objeto de su solicitud. Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos."

Se ha notificado en mano al interesado con fecha de 10/12/2025 sin que se tenga constancia de que, hasta la fecha, haya aportado la documentación necesaria para aclarar la solicitud (...).

Con fecha 30/1/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con fecha 3/2/2026, ha efectuado las siguientes manifestaciones:

(...) RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTES INCIDENTE INFORMATICO DE FECHA 02 DE JULIO DE 2.025, La administración se excusa en la injustificada, e inexplicable con la perdida de papeles (1).

Incumplimiento de la Resolución del Ayuntamiento de fecha 04 de enero de 2023, firmada electrónicamente por el Jefe de Urbanismo e Infraestructuras D. (...), que dice: .../... En cuanto a los terrenos sitos en Partida Barberes Norte (...) .../... ambos de titularidad municipal, se ha dado traslado de su queja al departamento de Limpieza Urbana (...)



La pérdida de archivo digital en la administración pública representa un riesgo crítico para la integridad y accesibilidad documental, exigiendo medidas de seguridad robustas y copias de seguridad regulares para garantizar la conservación a largo plazo. La normativa (leyes 39/2015 y 40/2015) obliga a preservar estos archivos electrónicos (...)

Al día de la fecha no se pueden verificar los documentos que integran el expediente electrónico siguiente:

CSV 14612674442137132427

CSV 12431777600563125207 (...).

Esta institución es consciente de que el ciberataque informático padecido por el Ayuntamiento de Villajoyosa ha podido provocar la pérdida de numerosos documentos cuya recuperación no siempre es técnicamente posible, sin perjuicio de la obligación de continuar con la tramitación de los procedimientos no finalizados.

No obstante lo anterior, consideramos que el Ayuntamiento de Villajoyosa no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 03/12/2025 -y recibida por esta corporación local el 04/12/2025-, incumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana